

Al: **Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura**

De: **Robinson Pión**
Gestor de Tecnología

Asunto: Carta de recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad

Fecha: 29 de julio de 2026

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de **adquisición de equipos tecnológicos para la Escuela Nacional de la Judicatura**, a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Perito recomendado	Cargo que desempeña	Competencia en el tema a evaluar
Robinson Pión	Gestor de Tecnología.	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos
Chailyn Quezada	Analista de Tecnología.	
Albert Méndez	Analista de Tecnología.	

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobadas y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; y 38 y 39 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas; de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

(Documento firmado electrónicamente)

Solicitante
Robinson Pión
Gestor de Tecnología

Peritos propuestos
Robinson Pión
Gestor de Tecnología

Chailyn Quezada
Analista de Tecnología.

Albert Méndez
Analista de Tecnología.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Chailyn Scarlet Quezada

Albert Méndez Núñez

Robinson S. Pión Vasquez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/YZXA-R6VX-T47K-3H4E>